



NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN SAN
CRISTÓBAL
GALÁPAGOS

2016	20	01	01	P01524
------	----	----	----	--------

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA ANONIMA COMERCIALIZADORA
DISTRIBUIDORA GALAPAGUENA CDCA SA
A NOMBRE DE LLERENA MARTILLO YASMANIA
YESSENIA Y LUCAS LARCO MONICA
JACKELINE.

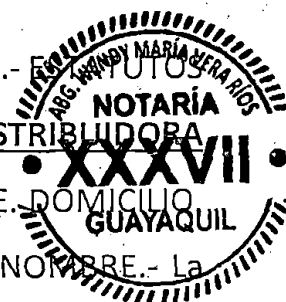
CUANTÍA: USD. 800,00.-

En Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, República del Ecuador, hoy día martes veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis, siendo las siete horas con veintiséis minutos, Ante mí, Doctora MARÍA TASIPANTA GUANOTASIG, Notaria Pública del cantón San Cristóbal, con Acción de Personal N°8377-DNTH-2015-NAA, de fecha 17 de junio de 2015, emitida por el Consejo de la Judicatura, comparecen a la celebración del presente instrumento por una parte la señorita **LLERENA MARTILLO YASMANIA YESSENIA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, de profesión Estudiante, portadora de la cédula de ciudadanía número dos cero cero cero seis ocho siete seis guion tres (200006876-3), certificado de votación número 005-0016, credencial de residencia permanente número 1101394, con domicilio en esta ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos; y, por otra parte la señora **LUCAS LARCO MONICA JACKELINE**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, de profesión Estudiante, portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno ocho siete uno cuatro cinco cuatro guion cuatro (091871454-4), certificado de votación número



150-0219, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, de tránsito por esta ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos.- Todas con capacidad Legal suficiente para contratar y obligarse al cumplimiento de todos sus actos jurídicos.- Bien instruidas del objeto y resultados de esta Escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden con amplia y espontanea voluntad para su otorgamiento libre y voluntariamente me presentan la minuta que textualmente dice: **SEÑORA NOTARIA.** Dentro del protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía anónima al tenor de siguientes cláusulas; **PRIMERA: COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Intervienen en la celebración de esta escritura de conformación de una compañía anónima las ciudadanas. **LLERENA MARTILLO YASMANIA YESSENIA**, con cédula de ciudadanía No 2000068763, de estado civil soltera, de instrucción: Bachiller y con domicilio en esta ciudad de Puerto Baquerizo Moreno con certificado de votación No. 005-0016 y con residencia permanente No. 1101394 y con domicilio en esta ciudad de Puerto Baquerizo Moreno y la señora **LUCAS LARCO MONICA JACKELINE**, con cédula de ciudadanía No 0918714544, de estado civil divorciada, con certificado de votación No. 150-0219, con domicilio la primera la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, y la segunda en la ciudad de Guayaquil; quienes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituye la COMPAÑÍA ANONIMA **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA GALAPAGUEÑA CDGAL S.A.** SEGUNDA.- **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Las comparecientes declaran su voluntad de constituir como en efecto constituyen, la COMPAÑÍA ANONIMA **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA GALAPAGUEÑA CDGAL S.A.**, la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la

Dra. María Tasipalta Guanoasay
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA



Ley de Compañías, su Reglamento y estos estatutos. TERCERA.-

DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA

GALAPAGUENA CDGAL S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE. DOMICILIO

OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.- La

compañía llevará el nombre de COMPAÑÍA ANÓNIMA

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA GALAPAGUENA CDGAL S.A.

ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la

ciudad de Puerto Baquerizo Moreno de la provincia de Galápagos en las

calles Carlos Gonzales, Entre Av. Quito y calle Esmeradas. Por resolución

de la Junta general de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias,

oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador

o de países extranjeros, conforme a la ley. ARTÍCULO TRES.- OBJETO

SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social principal: a) La

comercialización y distribución general de productos y materiales de

mayor necesidad y consumo en la provincia de Galápagos, respetando

siempre las listas de productos permitidos, por la ABG y el Consejo de

Gobierno del Régimen Especial de Galápagos y las entidades afines de

control. b) La compra -venta de productos y materiales originarios de la

provincia de Galápagos, para comercializar con el Ecuador Continental y

en el exterior. c) La compraventa, importación, distribución,

comercialización y exportación de todo tipo de productos y materiales

permitidos en la Ley Especial de Galápagos. d) Para cumplir sus objetivos o

finalidades, la compañía podrá adquirir acciones de otras compañías,

asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente a

empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero. Además, la

compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles

permitidos por la ley, relacionados con el objeto social principal. ARTÍCULO

Dra. María Tasipanta Guandusig
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA



CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de veinte años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta general de accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital autorizado

de la compañía es de ochocientos dólares, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el Presidente y gerente general de la compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la ley.

El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones.

ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.- La

responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la acción. ARTÍCULO OCHO. - LIBRO DE ACCIONES. - La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las

[Firma]
Dra. María Tami Guano Tasiig
Notaria Primera
A PÚBLICO PRIMERA



acciones, se proba con la Inscripción en el libro de acciones y accionistas.

El ejercicio de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. CAPÍTULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO.

BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTÍCULO NUEVE.-

EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el

treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de

los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a

consideración de la Junta general de accionistas el balance general anual, el

estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y

demás informes necesarios. El comisario, igualmente, presentará su

informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta: tales

balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las

oficinas de la compañía. ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta

general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en

proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se

segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e

incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste

alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además

la Junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas

especiales o extraordinarias. CAPÍTULO CUARTO. DEL GOBIERNO,

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y

ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta general de

accionistas y administrada por el directorio, por el presidente y por el

gerente general, en su orden; cada uno de estos órganos, con las

atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos

estatutos. SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta



[Signature]
Dra. María Tassiana Guano
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA

San Cristóbal - Galápagos



general de accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a junta general de accionistas la hará el presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el presidente convocara a Junta general, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTÍCULO CATORCE.-

REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisario de la compañía. ARTÍCULO QUINCE.- QUORUM.- Para que se instale válidamente

la Junta general de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta general se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran cualquiera sea el capital

Dra. María Tasipanta Guandara
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA

San Cristóbal - Galápagos

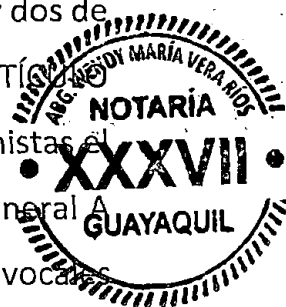


que representen, particular que se expresara en la convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. ARTÍCULO

DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la junta general de accionistas el presidente de la compañía. Actuará como secretario el gerente general. A

falta del presidente actuará quien lo subroge, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del gerente general actuara como secretario la persona que designe la Junta. ARTÍCULO

DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al presidente, al gerente general, al comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente, los vocales del directorio, el gerente general y el comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el gerente general



[Firma]
Dra. María Tasipanta Guanozas
NOTARIA PUBLICO PRIMERA



requiere autorización del directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley; h) Interpretar obligatoriamente estos estatutos; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; j) Los demás que contemplan la ley y estos estatutos. ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías: esto es. que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará Integrado por el presidente de la compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán alternos. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del directorio duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del directorio no se requiere la calidad de accionista. ARTÍCULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del directorio el presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente general. Á falta del presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales, en el orden de su elección, debiéndose, en este caso, principalizar al respectivo suplente; y, a

Dra. María Tasipanta Guandara,
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA

San Cristóbal - Galápagos



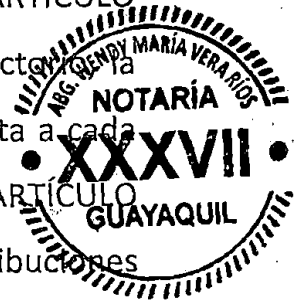
falta del gerente general, se nombrara un secretario ad-hoc. ARTÍCULO

VEINTIDOS.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de directorio la hará el presidente de la compañía mediante comunicación escrita a cada

uno de los miembros. El quórum se establece con dos miembros. ARTÍCULO

VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones

y deberes del directorio lo siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y. extraordinariamente, cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta general de accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes Inmuebles de la compañía; d) Autorizar al gerente general el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta general; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general y las disposiciones de los estatutos y reglamentos; h) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta general de accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y. los informes del gerente general; i) Designar a la persona que reemplace al gerente general de la compañía en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva; j) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; k) Dictar los reglamentos de la compañía; l) Los demás que contemplan la ley y los estatutos y. las resoluciones de la Junta general de accionistas. ARTÍCULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones del directorio serán



[Handwritten signature]
Dra. María Teresa Panta Guanoalba
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA



tomadas por simple mayoría de votos; y los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS.-

De cada cesión de directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada por el presidente y el secretario, que actuaron en la reunión.

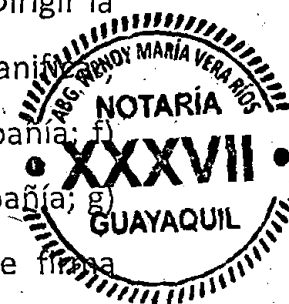
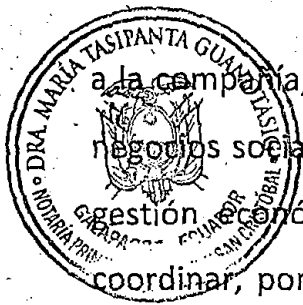
SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTICINCO.- El presidente de la compañía será elegido por la Junta general de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido Indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta general y de directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e Informar de estos particulares a la junta general de accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del gerente y conferir copias del mismo, debidamente certificadas; f) Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta general de accionistas. SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO

VEINTIOCHO.-DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general será elegido por la Junta general de accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, del gerente general será el representante legal de la compañía. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del gerente general de la compañía: a) Representar legalmente

Dra. María Tasipanta Guano
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA

San Cristóbal - Galápagos



a la compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; d) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; e) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; f)

Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; g)

Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que está autorizado;

h) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; i) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; j) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta general de accionistas; k) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley; l) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; m) Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta general de accionistas; n) Cumplir y hacer cumplirlas resoluciones de Junta general de accionistas; o) Presentar a la junta general de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley, estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta general de accionistas.

CAPÍTULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTÍCULO TREINTA-DEL COMISARIO.- La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO TREINTA Y UNO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus

Manuela Argente
Dra. María Tasipanta Guayasamin
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA

San Cristóbal - Galápagos



reglamentos y, los que determine la Junta general de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. CAPÍTULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA

COMPañÍA. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en estos estatutos. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta general de accionistas. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la de fiscalización, la Junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o Jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley. CUARTA." DECLARACIONES. – 1) El capital suscrito con que se constituye la compañía es de Ochocientos dólares; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a) La señorita LLERENA MARTILLO YASMANIA YESSANIA, suscribe CUATROCIENTAS OCHENTA acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES, y paga en dinerario. b) La señora LUCAS LARCO MONICA JACKELINÉ, suscribe TRESCIENTAS VEINTE acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de TRESCIENTOS VIENTE DOLARES. y paga en dinerario; 2) Las accionistas fundadores, por unanimidad, nombran

480
Dra. María Yasipanta Guanoel
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA

320
San Cristóbal - Galápagos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 200006876-3

APELLIDOS Y NOMBRES: LLERENA MARTILLO YASMANIA YESSSENIA

LUGAR DE NACIMIENTO: GALAPAGOS, SAN CRISTOBAL, PTO. BAQUERIZO MORENO

FECHA DE NACIMIENTO: 1985-11-11

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERA




NOTARIA XXXVII GUAYAQUIL
AGG. WENDY MARIA VERA ROS

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO / **PROFESIÓN / OCUPACIÓN:** ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LLERENA REYES MANUEL GILBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MARTILLO MORALES MARIA ESTELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2013-05-03

FECHA DE EXPIRACION: 2023-05-03

V4344V2442

DIRECTOR GENERAL: [Firma]

FIRMA DEL CEDULADO: [Firma]




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

NOMBRES: YASMANIA YESSSENIA

APELLIDOS: LLERENA MARTILLO

CEDULA: 2000068763

NACIONALIDAD: ECUADOR

F. NACIMIENTO: 11/11/1985

MOTIVO: Art. 28-1

APROBACION: 05/01/2013

CADUCIDAD: 04/01/2018

No. 1101394 PERMANENTE

FIRMA: [Firma]




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de febrero del 2014

200006876-3 005 - 0016

LLERENA MARTILLO YASMANIA YESSSENIA

GALAPAGOS SAN CRISTOBAL

PTO. BAQUERIZO MORENO

SANCION Multa: 34 Costo Rp. 8. Tot. USD: 42

DELEGACION PROVINCIAL DE GALAPAGOS

3796651 12/08/2014 10:16:28 IMP. IGM. es

INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LUCAS-BAILON MANUEL GILBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LARCO VERA PIEDAD ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
-2013-12-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-12-17

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESION ESTUDIANTE

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0918714544<<<<<<<<<<<<<<<<
79D503F251217E CU<<<<<<<<<<<<<<<<
LUCAS<LARCO<<MONICA<JACKELINE<



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

150

150 - 0219 - 0918714544

NUMERO DE CERTIFICADO: CEDULA

LUCAS LARCO MONICA JACKELINE

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
FEBRES CORDERO
PARROQUIA
FEBRES COR
ZONA

1

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA "COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA GALAPAGUENA
CDGAL S.A. CELEBRADA EL ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DUA
SEIS.**



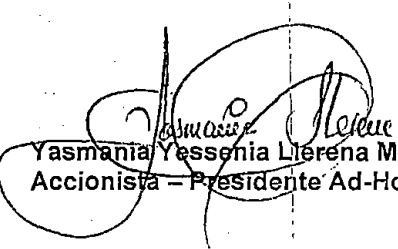
En la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, a los once días del mes de agosto del dos mil diez y seis, siendo las diez horas, en la calle Carlos González entre Quito y Esmeraldas de la ciudad. Se reunieron las siguientes personas: la señorita Yasmania Yessenia Llerena Martillo con C.I. 2000068763, la Sra. Monica Jackeline Lucas Larco con C.I. 0918714544 y la Sra. Nataly Johana Llerena Martillo con C.I. 2000062469 para manifestar nuestra voluntad de constituir una Sociedad Anónima, siendo su único orden del día la **Constitución de la Compañía "Comercializadora y Distribuidora Galapaguena CDGAL S.A."**.

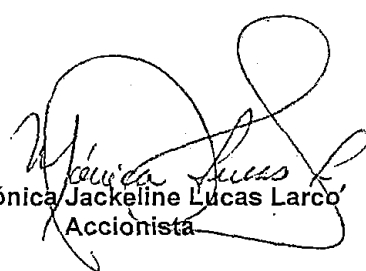
Quien presidirá como calidad de Presidente Ad- Hoc y Gerente General la señorita Yasmania Yessenia Llerena Martillo y como Secretaria de la Junta la Sra. Nataly Johanna Llerena Martillo.

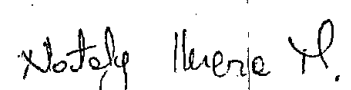
**ORDEN DEL DIA PARA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
COMERCIALIZADORA Y DITRIBUIDORA GALAPAGUENA, CDGAL S.A.**

Al tratar el único punto del orden del día, toma la palabra la Presidente Ad-Hoc quien manifiesta que se debe realizar la constitución de la Compañía con el objeto de Comercializar y Distribuir productos y materiales en general a nivel local y nacional, la misma que será constituida en la provincia de Galápagos con un capital inicial de US\$800,00, aceptada por todos los Accionistas y por unanimidad es aprobado el orden del día. Cumplido el objetivo de la presente sesión, y no habiendo otros asunto que tratar, el presidente ad-hoc concede un receso para la elaboración del acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la presente, la misma que es aprobada y ratificada por los presentes firmando para constancia todos los accionistas conjuntamente con el Presidente Ad-Hoc de la Junta y Secretaria quién certifica, siendo las once horas se declara concluida la sesión.




Yasmania Yessenia Llerena Martillo
Accionista - Presidente Ad-Hoc


Mónica Jackeline Lucas Larco
Accionista


Nataly Johanna Llerena Martillo
Secretaria Ad- Hoc

ESTA HOJA PERTENECE AL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA
GALAPAGUEÑA CDGAL SA., CELEBRADA EL ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ Y
SEIS.



LISTADO DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "COMERCIALIZADORA
DISTRIBUIDORA GALAPAGUEÑA CDGAL S.A.". CELEBRADA EL ONCE
DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS.

LUGAR: Puerto Baquerizo Moreno

DIRECCION: Calle Carlos González entre Quito y Esmeraldas, de esta ciudad.

HORA: 10H00

Orden del día a tratar:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA GALAPAGUEÑA
CDGAL S.A.

ACCIONISTA	CAPITAL SOCIAL	PORCENTAJE	FIRMA
Yasmania Yessenia Llerena Martillo	480	60%	
Monica Jackeline Lucas Larco	320	40%	
TOTAL	800	100%	

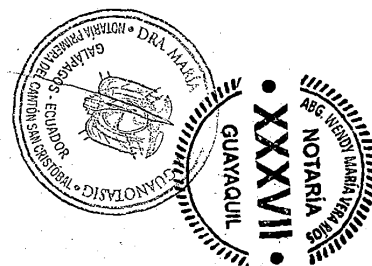


Nataly Johanna Llerena Martillo
Secretaria de la Junta

ACCIONISTAS QUE CONFORMAN LA COMPAÑIA "COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA GALAPAGUEÑA CDGAL SA."						
NOMBRE DE ACCIONISTAS	NO. CÉDULA	NACIONALIDAD	TOTAL DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL APORTADO	CAPITAL PAGADO
LLERENA MARTILLO YASMANIA YESSENIA	2000068763	ECUATORIANA	480	\$480.00	100%	100%
LUCAS LARCO MONICA JACKELINE	918714544	ECUATORIANA	320	\$320.00	100%	100%
TOTAL			800	\$800.00	100%	100%

Yasmania Llerena
2000068763

Monica Lucas
918714544





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 23/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7741534
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0915720684 LUCAS LARCO VERONICA ROXANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA GALAPAGUEÑA CDGAL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION PRINCIPAL	G4711.01	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4721.04	VENTA AL POR MENOR DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4722.02	VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (NO DESTINADAS AL CONSUMO EN EL LUGAR DE VENTA) EN ESTABLECIMIENTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4742.00	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE: RADIO, TELEVISIÓN Y ESTEREOFÓNICOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE CD Y DVD EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4751.02	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS TEXTILES: SÁBANAS, TOALLAS, JUEGOS DE MESA Y OTROS ARTÍCULOS TEXTILES; MATERIALES BÁSICOS PARA HACER ALFOMBRAS, TAPICES O BORDADOS EN ESTABLECIMIENTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4771.21	VENTA AL POR MENOR DE CALZADO, MATERIAL DE ZAPATERÍA (PLANTILLAS, TALONERAS, SUELA Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

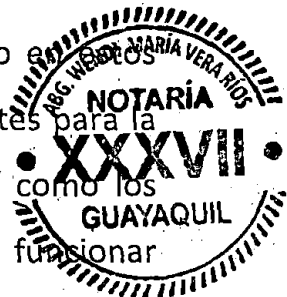
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

23/08/2016 12.47 PM


AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



Presidente - Gerente general de la compañía a la señorita LLERENA MARTILLO YASMANIA YESSENIA, para un periodo determinado en los estatutos, y lo autorizan para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía; así como los trámites conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente. 3) Se agrega como documentos habilitantes los certificados del depósito antes relacionado. Usted, señora Notaria sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. Firma Abogado José Torres Acosta, con Registro dos mil setecientos dos del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Se agregan todos los documentos habilitantes, el Acta de Constitución de la Compañía, la reserva de la denominación de la COMPAÑÍA ANONIMA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA GALAPAGUEÑA CDGALS.A. Queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se incorpora a los Libros de Protocolos de esta Notaria a mi cargo correspondiente al año dos mil dieciséis.- Léida que les fue la presente escritura de principio a fin en alta y clara voz a las comparecientes, la aprueban, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo la Notaria Pública de todo lo cual doy fe.-



f.)..... *Yasmania Llerena*
LLERENA MARTILLO YASMANIA YESSENIA


C.C. 200006876-3

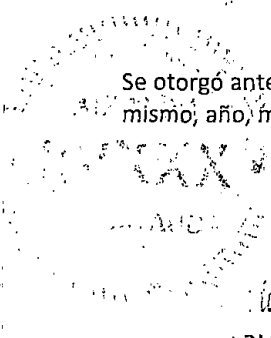
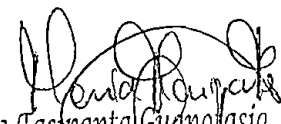
f.)..... *Lucas Larco*
LUCAS LARCO-MONICA JACKELINE


C.C. 091871454-4

Maria Tasianita Guadalupe
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiere esta PRIMERA copia Certificada que firmo, rubrico y sello en el mismo, año, mes, día de su celebración; Doy fe.-



Dra. María Tasipanta Guano Lasig
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA

San Cristóbal - Galápagos



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL

Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

Número de Repertorio:

2016- 293

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente acto(s):

1.- Con fecha Veintiseis de Agosto de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 23-A de fojas 721 a 752 con el número de inscripción 47 celebrada entre: ([COMPAÑIA ANONIMA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA GALAPAGUENA CDGAL S.A. en calidad de COMPAÑIA], [LLERENA MARTILLO YASMANIA YESSSENIA en calidad de INTERVINIENTE], [LUCAS LARCO MONICA JACKELINE en calidad de INTERVINIENTE]).

AB. ROSA GARCIA ZAPATA
Registrador de la Propiedad abogada

Abg. Wendy Maria Vera Rios, Notaria Trigesima Septima del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de (15) fojas, es igual al documento original.

GUAYAQUIL

29 SEP 2016



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-001-000004001



20162001000P01524

NOTARIO(A) MARIA YOLANDA TASIPANTA GUANOTASIG

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN SAN CRISTOBAL

EXTRACTO



Escritura N°:	20162001000P01524						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE AGOSTO DEL 2016, (7:26)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LLERENA MARTILLO YASMANIA YESSSENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2000068763	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	LUCAS LARCO MONICA JACKELINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918714544	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GALAPAGOS		SAN CRISTOBAL		PTO. BAQUERIZO MORENO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) MARIA YOLANDA TASIPANTA GUANOTASIG

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN SAN CRISTOBAL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA GALAPAGUEÑA CDGAL S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		CDGAL S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GALÁPAGOS	CANTÓN: PUERTO BAQUERIZO MORENO	CIUDAD: SAN CRISTÓBAL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GALÁPAGOS	CANTÓN: PUERTO BAQUERIZO MORENO	CIUDAD: SAN CRISTÓBAL	
PARROQUIA:	BARRIO: ALGARROBOS	CIUDADELA:	
CALLE: AMBATO ENTRE QUITO Y ESMERALDAS	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 052 520 767	TELÉFONO 2: 052521 331	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cdgals.a.2016@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 999605625	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A LADO DE LA IGLESIA EVANGÉLICA.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: YASMANIA YESSENIA LLERENA MARTILLO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 2000068763			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO
05 OCT 2016
Srta. Viviana Montalvan
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Yessy
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

05/OCT/2016 14:19:22 Usr: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 35625-0
YASMÁNIA YESSÉNIA LLERENA--

Expediente: 709649

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	81
--	----